



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 3466, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; en la Resolución Exenta N° 3559, que aprueba bases de concurso público, ambas de 2024; y en la Resolución Exenta N° 1621, de 2025, que complementa bases de concurso público, todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional; como asimismo el financiamiento de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina



en ejercicio de sus competencias, según lo prescribe la letra m) del artículo 9° de dicho cuerpo legal.

Que en concordancia con la facultad del citado Consejo de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena; mediante Resolución Exenta N° 3559, de 2024, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 del Fondo de Fomento Audiovisual correspondiente al Programa de apoyo para la participación en Mercados Internacionales, la cual tiene por objetivo apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional, y que se desarrollen durante el año 2025, entre los cuales se encuentra el mercado "Ventana Sur", Argentina, con 6 cupos para asistencia presencial.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos recepcionados a la respectiva Comisión de Especialistas, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección y no seleccionabilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles para el respectivo mercado, según consta en acta de fechas 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja expresa constancia que luego del proceso de evaluación y en atención a la cantidad de cupos disponibles y proyectos con puntaje de seleccionabilidad, no se confeccionó lista de espera. Asimismo, se hace presente que, si bien las bases de convocatoria indican como país del Mercado a Uruguay, este corresponde a Buenos Aires, Argentina, siendo solo un error referencial que no vicia el acto administrativo, ello conforme al artículo 13 de la ley N° 19.880.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2025, para la asistencia al mercado Ventana Sur, según consta en acta de fechas 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- 1) Sólo podrán ser seleccionados proyectos que hubiesen obtenido 90 puntos o más en su evaluación.
- 2) Se seleccionará al menos un proyecto en el que el responsable tenga su domicilio en una región del país distinta a la Metropolitana, según cupos disponibles por misión. Cuando no haya proyectos seleccionables con esta cuota, se asignarán de mayor a menor puntaje en la evaluación.
- 3) Sólo para el caso de los mercados MIPCOM/MIPJr, se seleccionará el proyecto con puntaje de seleccionabilidad que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación y que considere una carpeta exclusiva de animación.
- 4) Los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación. En caso de no existir proyectos que cumplan con los requisitos



- descritos en los numerales 2 y 3, los cupos se asignarán de mayor a menor puntaje.
- 5) Como criterio de desempate se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "propuesta creativa", luego "concordancia de la postulación" y posteriormente "currículo".

Folio	Título	Responsable	Nombre de quien asistirá a la instancia competitiva/formativ	Región	Pje.
846639	Pajareza en Ventana Sur	Pajareza Films Producciones Audiovisuales SPA	Maximiliano Scheleff Baquedano	Metropolitana	100
846501	Postulación a mercado Ventana sur	Camila Andrea Álvarez Carrasco	Camila Andrea Álvarez Carrasco	Metropolitana	96
846342	Guada en Ventana Sur	María Inmaculada Guadarrama Puente	María Inmaculada Guadarrama Puente	Metropolitana	95
846456	PARTICIPACIÓN DE THE MAGIC FACTORY PRODUCCIONES EN VENTANA SUR 2025	The Magic Factory Producciones Limitada	Jaime Humberto Herrera D'Arcangeli	Libertador Bernardo O'Higgins	92
846567	Proyectos Machete Ventana Sur 2025	Machete Collective SPA	Nicolás Javier Maynetto Donoso	Metropolitana	92
846331	Caudal Films en Ventana Sur 2025	Caudal Films Productora Limitada	Pedro Lorca Mena	Metropolitana	91

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIONABILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, convocatoria 2025, para la asistencia al mercado Ventana Sur, según consta en acta de fechas 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
846641	Merken Studios a Ventana Sur	Merkén Studios Limitada	88
846643	PROYECTOS JAVIER CABIESES	Javier Alejandro Cabieses Martínez	83
846527	WiFlyns delegación Ventana Sur	NotNancy Productora Audiovisual SpA	83
846549	Participación CUBHO Audiovisual Ventana Sur 2025	Bacuho Audiovisual SpA	82
846454	RÍO Fundación en Ventana Sur	Fundación Río para el fomento del arte, cultura y conservación del medio ambiente	82
846578	Las Coristas	Denisse Nilo Segovia	78
846498	Proyectos Biobío	Carlo Felipe Innocenti Barudy	78
846582	Gran Montana - Ventana sur	Gran Montana SPA	74
846415	Dossier de Guarena Studios - Ventana Sur	Guarena Studios SpA	73
846457	EL ORO AZUL & FARGAM EL ASTRONAUTA	Gonzalo Javier Hurtado Herrera	71
846553	Charita Films en Ventana Sur	Charita Films	63
846518	Ventana Sur 2025 - Argentina	María Paz Salas Valdés	62
846443	Relatos del Libro Omega M3 " El libro que no te gustará leer"	Carlos Alberto Marín Montecinos	53
846613	Juego Folklore Chileno Multi Plataforma	Marco Antonio Castro Díaz	37

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas



de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de los proyectos seleccionados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 6/988.-



Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.

